

pueblo peruanos a concentrar todas sus fuerzas en la reconstrucción de las áreas destruidas,

Considerando que la comunidad internacional debe encontrar los medios para que el Perú reciba la ayuda necesaria, en consonancia con la solidaridad expresada por todos los pueblos del mundo ante la tragedia peruana y el deseo de estos pueblos de contribuir en la forma más adecuada a la rehabilitación de aquel país,

Teniendo presentes la resolución 298 (AC.63) aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su sexta reunión extraordinaria¹⁰⁶, y la resolución aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su décimo período de sesiones¹⁰⁷,

Teniendo en cuenta su propia resolución 1518 (XLIX) de 10 de julio de 1970, relativa a las medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que constituyan un fondo de emergencia para casos de catástrofes, que se integraría con las contribuciones voluntarias de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y cuya primera actividad sería la de suministrar al Perú, hasta el límite de lo disponible y a través del Secretario General, los recursos de todo orden — incluida la asistencia técnica — que resultaren necesarios para la reconstrucción de las zonas devastadas, de acuerdo con los proyectos que el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboren al respecto. Ese fondo, que sería transmitido al Perú en forma no reembolsable, estaría constituido por aportaciones, tanto de divisas libremente convertibles como de moneda local, para ser usadas en la adquisición y transporte de equipos y materias primas y en otros servicios útiles a los fines de esos proyectos de reconstrucción. Incluiría también el pago por los países contribuyentes del envío de los expertos que resultaren necesarios para la asistencia técnica antes mencionada. Las aportaciones podrían comprender otros tipos de asistencia, como suministros, equipo y personal técnico para situaciones de urgencia;

2. *Pide* al Secretario General que se encargue de promover ese Fondo con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados.

1716.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1970.

1534 (XLIX). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo¹⁰⁸;

¹⁰⁶ Véase E/4883, párr. 83.

¹⁰⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49.^o período de sesiones, Suplemento N.º 6A (E/4884/Rev.1), párr. 175.

¹⁰⁸ E/4892 y Corr.1.

2. *Hace suyas* las conclusiones y sugerencias contenidas en ese informe:

3. *Recomienda* que los organismos especializados y otras instituciones internacionales interesadas tomen medidas en relación con esas conclusiones y sugerencias;

4. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales los debates celebrados en el Consejo¹⁰⁹, en el Comité del Programa y de la Coordinación¹¹⁰ y en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación¹¹¹.

1717.^a sesión plenaria,
24 de julio de 1970.

1542 (XLIX). Viabilidad de una universidad internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2573 (XXIV) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1969, en la que se hace referencia a la idea de una universidad internacional y se expresa la esperanza de que la cuestión se estudie en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y durante el Año Internacional de la Educación,

Habiendo realizado un examen preliminar del estudio del Secretario General sobre la viabilidad de una universidad de esa clase¹¹²,

Considerando que sólo se podría proseguir el examen de todos los aspectos de esta cuestión a base de nuevos estudios,

1. *Invita* a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que comunique a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, su opinión sobre los fines y objetivos de una universidad internacional, así como diversos modelos de tal universidad y a que, oportunamente, presente propuestas sobre la forma en que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podría participar en dicha universidad;

2. *Invita asimismo* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, y a otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, a que transmitan oportunamente al Consejo Económico y Social sus recomendaciones detalladas sobre la forma en que se podría organizar y financiar dicha universidad;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones

¹⁰⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 49.^o período de sesiones, 1717.^a sesión.

¹¹⁰ *Ibid.*, 49.^o período de sesiones, Suplemento N.º 10, cap. VII.

¹¹¹ Véase E/4886 y Corr.1, sección V y anexo II.

¹¹² E/4878.